

RESOLUCION N° 018/13

VISTO:

Los hechos ocurridos en el Camping Municipal el día 23 de enero de 2013, de los cuales se solicitó informe en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 65 del estatuto del empleado municipal Ordenanza N° 52/73; a la empleada municipal Cristina A. Pelliza, Legajo N° 135,

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad según relata el Administrador del lugar Sr. Rolando G. Larsen, desaparecieron las llaves de caja y de puerta de ingreso de la administración del camping municipal, que fueran dejadas por la empleada Roxana Bertazzo, legajo N° 1056 sobre una mesa mientras realizaba una tarea encomendada por el administrador y esas llaves fueron entregadas con posterioridad a dicho administrador por la empleada Cristina Pelliza quien las sacó de un bolsillo frente a testigos,

Que la Sra. Pelliza al realizar por escrito su descargo informa, entre otras apreciaciones, que ella tenía las llaves en su bolsillo para protegerlas y no porque quisiera quedarse con ellas;

Que con posterioridad el empleado Sr. Juan Ruppen legajo N° 754, declara también por escrito, que habiendo sido testigo de todos los hechos, pudo observar que Bertazzo había dejado las llaves olvidadas y vió cuando Pelliza las había escondido poniéndosela en el bolsillo del pantalón", por lo que acompañado a la Sra. Bertazzo para que Pelliza le devuelva las llaves que había escondido, ésta última se las niega aduciendo que no las había visto;

Que luego, puesto en conocimiento de lo ocurrido, interviene directamente el Sr. Administrador del Camping D. Rolando G. Larsen, pidiendo las llaves a la Sra. Pelliza y ésta sacándolas del bolsillo de su pantalón se las entrega en mano;

Que tal conducta constituye por parte de la empleada Cristina A. Pelliza, falta a los deberes establecidos en el Art. 13° inc. b) , c) l) y cc., específicamente sancionada en el Art. 62 inc. d) –Régimen disciplinario, del estatuto del empleado de la administración pública municipal- Ordenanza N° 52/73.-

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: SUSPENDASE por el término de cinco (5) días a la empleada municipal Cristina Antonia Pelliza, legajo N° 135, por los motivos establecidos en los considerandos de la presente Resolución faltando a los deberes establecidos en el Art. 13° inc. b), c) l) correspondiente y concordante con el Art. 62 inc. d)-Régimen disciplinario, del estatuto del empleado de la administración pública municipal- Ordenanza N° 52/73.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE a la empleada con copia en su legajo personal, a la oficina de personal y a la de liquidación de sueldos, a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 25 de enero de 2013.-

Firmado: OSVALDO MARQUES
SEC.GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

